

Plan de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales



Julio de 2011

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
	Descripción de la situación actual en España.....	2
	Actuaciones desarrolladas en relación con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.....	3
	Justificación del Plan.....	3
2.	DESTINATARIOS DEL PLAN.....	4
3.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	4
4.	LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	4
	4. A. Actuaciones dirigidas al contexto social y familiar.....	5
	4. B. Actuaciones dirigidas a la atención educativa del alumnado.....	6
	4. C. Actuaciones dirigidas a los centros docentes.....	8
	4. D. Actuaciones dirigidas al profesorado y otros profesionales de la educación.....	9
	4. E. Actuaciones dirigidas a la formación a lo largo de la vida e inserción laboral.	10
	4. F. Actuaciones dirigidas a la colaboración entre administraciones educativas y otras instituciones	10
5.	FINANCIACIÓN.....	11
6.	CALENDARIO.....	12
7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	12

1. INTRODUCCIÓN

El sistema educativo español establecido por la Ley Orgánica de Educación se inspira en una serie de principios de actuación, entre los que cabe destacar la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

De acuerdo con estos principios, España fue uno de los primeros países que ratificó la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)*, por la que se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Para conseguirlo, los Estados Partes se comprometen a desarrollar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.

A nivel europeo, es de destacar que la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 incluye cómo uno de los ámbitos primordiales de actuación la Educación y formación, instando a promover una educación y un aprendizaje permanente inclusivos para todos los alumnos. En un marco más amplio, la Estrategia Europa 2020 establece claros objetivos en el entorno de la educación, en los que habrán de estar incluidas también las personas con discapacidad, mejorando su situación y la inclusión educativa.

El Plan de Acción 2010-2011, presentado por el Ministro de Educación, se configura mediante un conjunto de programas que se inscriben en relación a 12 objetivos. El Objetivo 12 se denomina “Educación inclusiva, diversidad e interculturalidad: derecho a la diferencia sin diferencia de derechos”. En este marco se presenta este documento, que tiene como objetivo la elaboración de propuestas de actuación para afrontar los retos que plantean la educación inclusiva y la equidad en la educación.

El presente documento, *Plan de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales*, responde a esta acción prevista. Se ha elaborado desde dicha visión inclusiva de la educación, que implica ofrecer una educación de calidad para potenciar el máximo desarrollo integral de todo el alumnado, centrando las medidas de actuación en el alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Dichas medidas tienen carácter transversal, de modo que las actuaciones de los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011 contemplen a este alumnado para garantizar su igualdad de oportunidades.

Descripción de la situación actual en España

En el año 1985, el Ministerio de Educación inició un ambicioso programa de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios, que con el apoyo de las Administraciones educativas, del profesorado y de las familias, se ha ido ampliando, generalizando y consolidando.

En el momento de inicio del citado programa, entonces denominado de “integración”, la totalidad del alumnado con necesidades educativas especiales estaba escolarizado en centros de educación especial; transcurridos 25 años de su puesta en práctica, en torno al 78 % del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se encuentra escolarizado en centros ordinarios, junto con el resto del alumnado.

Actualmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales ha de regirse por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Asimismo, ha de garantizarse la atención a la diversidad de necesidades individuales de este alumnado en los centros educativos en los que esté escolarizado y disponer de los recursos necesarios para esta atención.

Actuaciones desarrolladas en relación con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales

El Ministerio de Educación lleva a cabo actuaciones en relación con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, los centros educativos, el profesorado, las familias y las entidades sin ánimo de lucro que colaboran con ellos. En este sentido, entre otras, convoca becas, subvenciones y premios y suscribe convenios de colaboración.

Igualmente, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecen los procedimientos y recursos precisos para la identificación y atención integral del referido alumnado y aseguran la participación de los padres o tutores en las decisiones que afectan a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos.

Por otra parte, por Orden EDU/2949/2010, de 16 de noviembre, se creó el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y se establecieron sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento. Dicho foro está integrado por representantes del Ministerio de Educación, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria, del Consejo de Estudiantes Universitario y de la universidad. No obstante, desde el año 2002 venía funcionando el Foro para la atención educativa a personas con discapacidad, si bien sus actividades estaban restringidas a la enseñanza no universitaria.

Asimismo, se colabora con diferentes órganos interministeriales, se participa en la Agencia Europea para el Desarrollo del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales y en la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales.

Justificación del Plan

El sistema educativo español ha realizado grandes avances en equidad y en el ámbito de la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales; resulta necesario continuar impulsando los avances en estos campos, así como la calidad de la educación que recibe el alumnado.

En esta línea de actuación, este Plan se diseña y desarrolla desde una visión inclusiva de la educación, que implica el entendimiento de que la comunidad educativa debe organizarse y funcionar para favorecer conjuntamente el desarrollo integral de cada persona, el bienestar y la cohesión de todos los miembros del grupo social.

Los principios de la educación inclusiva reconocen la necesidad de desarrollar una escuela sin exclusiones mediante la corresponsabilidad de la comunidad educativa. Su objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad mediante la realización de una intervención educativa normalizada y el reconocimiento del valor de la diversidad; esto implica la adecuación de la intervención educativa a las necesidades individuales y la participación de todo el alumnado en el aprendizaje.

Actuar en coherencia con una perspectiva inclusiva de la educación y desplegar el correspondiente proceso de mejora escolar implica evaluar de manera continuada la cultura y la organización del centro y del aula, así como potenciar la formación permanente y la capacidad de innovación del profesorado. La participación del alumnado en el aprendizaje debe estar articulada mediante un currículo compartido, integrador de la riqueza y la diversidad de la cultura de la comunidad educativa, abierto y flexible para poderse adecuar a las necesidades y los rasgos diferenciadores individuales.

2. DESTINATARIOS DEL PLAN

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente Plan está destinado al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, entendido, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, como aquel que requiera determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella.

Asimismo, incidirá, directa o indirectamente en toda la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado,...).

3. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo final del plan es la mejora de la atención educativa al conjunto del alumnado y más específicamente al que presenta necesidades educativas especiales.

El logro de este fin se centra en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Sensibilizar a los agentes implicados y al conjunto de la sociedad sobre la importancia de la inclusión educativa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales para lograr su desarrollo personal, su bienestar individual, su participación en los distintos ámbitos de la sociedad y la cohesión social.
2. Facilitar una educación de calidad al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, en todas las etapas educativas y en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, que esté basada en los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, diseño para todos y que propicie su inserción laboral.
3. Potenciar que los centros docentes elaboren y desarrollen proyectos educativos que contengan medidas dirigidas a lograr el acceso, la permanencia, la promoción y el éxito educativo del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, facilitando la participación y formación de las familias y la colaboración de otras entidades para la atención integral a este alumnado.
4. Reforzar la formación inicial y permanente del profesorado y de otros profesionales implicados, capacitándolos para realizar una atención educativa inclusiva y de calidad al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
5. Impulsar la colaboración entre Administraciones educativas, otras instituciones y entidades para llevar a cabo la atención integral al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los objetivos señalados se concretan en un conjunto de medidas estructuradas en los siguientes ámbitos de actuación: El contexto social y familiar, la atención educativa al alumnado, los centros docentes, el profesorado y otros profesionales de la educación, la formación a lo largo de la vida e inserción laboral y la colaboración entre las Administraciones educativas y otras instituciones.

Este Plan tiene un carácter transversal al conjunto de acciones y programas que desarrolla el Ministerio de Educación en colaboración con las Comunidades Autónomas, por lo que varias de las actuaciones que lo componen recogen medidas vinculadas a los Programas de Cooperación Territorial.

4. A. ACTUACIONES DIRIGIDAS AL CONTEXTO SOCIAL Y FAMILIAR

1. **Realizar campañas de sensibilización.** Estas campañas, dirigidas a toda la sociedad, estarán encaminadas a poner de manifiesto la importancia de la educación como pilar para la inclusión social, así como a reconocer la incidencia de la formación y de la inclusión de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad para la mejora del conjunto de la misma y el papel que desempeña cada uno de los sectores de la comunidad en el logro de una educación de calidad y el éxito de todo el alumnado.

Estas actuaciones se realizarán vinculadas a las campañas de sensibilización previstas en el “Programa para la reducción el abandono escolar temprano de la educación y de la formación”, de los Programas de Cooperación Territorial, remarcando las medidas contempladas para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

2. **Realizar congresos, jornadas...** en los que se aborde la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

En este sentido, en el año 2011 se celebrará un congreso organizado por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

3. **Difundir acciones de educación inclusiva y buenas prácticas** a través del Ministerio de Educación, la Agencia Europea para el desarrollo del alumnado con necesidades educativas especiales, las Administraciones educativas, el Consejo Escolar del Estado, el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y las asociaciones de personas con discapacidad y las de sus familias.

4. **Realizar actividades informativas y formativas en los centros escolares** dirigidas a todos los sectores de la comunidad educativa para facilitar su implicación en la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad.

5. **Favorecer la participación de las familias en la vida escolar**, promoviendo que los centros impulsen y desarrollen cauces de colaboración, así como medidas que faciliten la información, la orientación y la comunicación necesarias para que las familias intervengan en la toma de decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos que presentan necesidades educativas especiales.

Se realizará en el marco de la línea de actuación 2 del Programa de Cooperación Territorial “Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar”.

6. **Realizar estudios específicos**, potenciando la investigación e innovación educativa, sobre distintos aspectos en relación con la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, tales como las medidas necesarias para la detección temprana de las necesidades educativas especiales y los recursos de apoyo favorecedores de la inclusión educativa y de la promoción dentro del sistema educativo, las claves del éxito en la educación secundaria, la adecuación de la educación de personas adultas, el transito al empleo y a la formación profesional, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas, que sirvan como base para la elaboración de planes de intervención.

- 7. Potenciar el sistema de indicadores estadísticos existentes**, completando las estadísticas actuales con indicadores relativos a la situación educativa y éxito escolar del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

4. B. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO

- 1. Escolarización en educación infantil.** Se considera necesario potenciar la evaluación y detección temprana y aplicar medidas destinadas a alcanzar la escolarización total del alumnado que presenta necesidades educativas especiales de edades comprendidas entre los 3 y 6 años, como compensadora de las desigualdades, para incrementar paulatinamente la atención educativa a dicha población infantil de 0 a 3 años, con los profesionales y los recursos de apoyo adecuados y necesarios para su atención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta al referido alumnado en las acciones que se lleven a cabo en el desarrollo del “Programa Educa3. Plan para el impulso de la educación infantil, 0-3 años”.

- 2. Promover el éxito escolar en educación primaria del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.** Desarrollar estrategias organizativas y de gestión de recursos e implantación de medidas de accesibilidad universal destinadas a la inclusión educativa y a la mejora del éxito escolar, incorporándolas en las acciones que se contemplan en los “Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar” de los Programas de Cooperación Territorial.

Aplicar el Programa de acompañamiento escolar en educación primaria, del Plan PROA (Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo), a fin de intervenir en los problemas de aprendizaje de este alumnado, prevenir los riesgos de exclusión social y desarrollar programas integrales de atención dirigidos al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

- 3. Promover el éxito escolar en educación secundaria del alumnado que presenta necesidades educativas especiales y reforzar las medidas de apoyo y orientación.** Intensificar las medidas y los recursos de apoyo, así como la implantación de medidas de accesibilidad universal, para promover que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales obtenga el título de Graduado en educación secundaria y acceda al Bachillerato, a la Formación Profesional y a las enseñanzas superiores, favoreciendo en los casos que sea necesario, el acceso a los programas de diversificación curricular; ampliando el programa de apoyo y refuerzo en los centros de educación secundaria del Plan PROA (Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo) con el fin de proporcionar más recursos a los centros que les permita establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento para mejorar su situación, así como contemplando a este alumnado en las líneas de actuación del Programa de Cooperación Territorial “Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar”.

Certificar el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias básicas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales que no obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- 4. Enseñanzas de Formación Profesional.** Fomentar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las enseñanzas de Formación Profesional facilitando los recursos de apoyo y adoptando las medidas de accesibilidad en base a las

condiciones personales, las capacidades, las necesidades y los intereses individuales de este alumnado.

Contemplar las medidas de accesibilidad universal precisas para que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales acceda en igualdad de condiciones y oportunidades a la plataforma de enseñanza on-line para la oferta de módulos correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional que se indica en el Programa de Cooperación Territorial “Una oferta de formación profesional para toda la población. Plataforma de formación a distancia” y adoptar las medidas de accesibilidad universal que se precisen para que acceda en igualdad de condiciones y oportunidades.

Considerar las necesidades de las personas con discapacidad en las acciones que se lleven a cabo para realizar el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

5. **Enseñanzas Universitarias.** Promover la coordinación entre los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria y las universidades para facilitar el tránsito entre estas enseñanzas y establecer acuerdos entre las entidades representativas de las personas con discapacidad y de sus familias, las Administraciones y las universidades para favorecer la accesibilidad universal y el éxito de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
6. **Tránsito entre etapas educativas.** Atender a las necesidades educativas especiales con las que se encuentra el alumnado durante su escolarización y en los cambios de etapa, centro y/o enseñanzas, reforzando la información, la orientación, la cooperación entre profesionales, centros y administraciones así como la coherencia y continuidad de las medidas de apoyo educativo establecidas.
7. **Facilitar la accesibilidad universal** (a los centros y recintos docentes, a la comunicación y a la información, a los recursos y materiales didácticos, a las ayudas técnicas y a las TIC, al transporte escolar adaptado...) para que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales participe plenamente y en igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje en cualquiera de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

Se potenciarán las ayudas dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas especiales y precise recursos de apoyo a la comunicación y de acceso a la información en cualquiera de las modalidades comunicativas, de acceso y uso de los recursos didácticos y de acceso a las actividades escolares, complementarias y extraescolares. Asimismo, en desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Escuela 2.0” se prestará especial atención a la adaptación de los recursos TIC.

8. **Facilitar la atención educativa al alumnado que presenta necesidades educativas especiales hospitalizado o convaleciente en su domicilio por enfermedad prolongada**, que garantice la continuidad del proceso educativo y favorezca su reincorporación a su grupo de referencia en el centro.
9. **Encuentros e Intercambio para profesores y alumnos.** Llevar a cabo actividades que potencien la convivencia y el intercambio entre profesores y alumnos de distintos centros y Comunidades Autónomas para favorecer la inclusión social y educativa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

A estos efectos, participará de las líneas de actuación propuestas en el Programa de Cooperación Territorial “Programa ARCE (Agrupaciones o Redes de Centros Educativos e Instituciones Públicas del Ámbito de la Educación)”, así como del Programa de Aulas de la Naturaleza.

4. C. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES

1. **Potenciar la elaboración de proyectos educativos y planes que contemplen la atención integral al alumnado que presenta necesidades educativas especiales y las estructuras de apoyo y asesoramiento interno en los centros.** Se trata de favorecer que los centros docentes, en base al ejercicio de su autonomía, elaboren proyectos educativos y planes que recojan la forma de atención integral a la diversidad de necesidades del alumnado y potenciar la coordinación entre administraciones, instituciones y asociaciones en el centro educativo y la interacción de éste con el entorno.

Se llevará a cabo en el marco de las líneas de actuación del Programa de Cooperación Territorial “Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar”, cuyo propósito es intervenir en los distintos ámbitos a través de las acciones orientadas a la inclusión educativa y a mejorar el resultado académico del alumnado.

2. **Promover la evaluación de los proyectos educativos y de las medidas que se desarrollen en materia de atención a la diversidad,** que posteriormente permita el análisis de los resultados y la puesta en marcha de las medidas necesarias para cubrir las carencias detectadas.
3. **Proyectos de innovación.** Contemplar al alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actuaciones que se desarrollan en base a los proyectos de innovación aplicada para centros.

A estos efectos se tendrá en cuenta el Programa de Cooperación Territorial “La innovación aplicada en la Formación Profesional” con el correspondiente criterio de baremación que se introducirá en las convocatorias que se efectúen.

4. **Convocatorias de premios, subvenciones y ayudas.** Impulsar las distintas convocatorias de premios, subvenciones y ayudas tanto desde el Ministerio de Educación como desde las Administraciones educativas, para reconocer la calidad de las actuaciones de los centros docentes en relación con la atención educativa al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Hay que destacar, entre otros convocados por el Ministerio de Educación, los premios para centros docentes que desarrollen acciones dirigidas a la atención educativa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Asimismo, también están relacionados los premios Marta Mata a la calidad de los centros educativos, los Premios Francisco Giner de los Ríos a la mejora de la calidad educativa y los premios Miguel Hernández al reconocimiento de acciones para fomentar el aprendizaje permanente de las personas adultas.

En cuanto a subvenciones y ayudas, el Ministerio de Educación convoca subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales y ayudas individuales a este alumnado.

5. **Escolarización en centros ordinarios.** Impulsar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en los centros ordinarios y su flexibilidad para que tenga la oportunidad de acceder a una modalidad ajustada a sus necesidades, teniendo en cuenta que la escolarización en centros de educación especial sea la vía más extraordinaria después de haber agotado otras opciones.
6. **Avanzar en la distribución equilibrada del alumnado** que presenta necesidades educativas especiales entre los centros, impulsando medidas para los centros que escolaricen a este alumnado y dotar de recursos complementarios a aquellos que lo escolaricen en proporción mayor a la establecida con carácter general para la zona en la que se ubiquen, en razón de los proyectos educativos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que atienden, en aplicación de lo establecido en los artículos 112 y 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. D. ACTUACIONES DIRIGIDAS AL PROFESORADO Y OTROS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

1. **Formación inicial del profesorado y otros profesionales.** Potenciar que en la formación inicial del profesorado y de los profesionales de las distintas etapas educativas se incluyan contenidos relativos a la atención integral al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
2. **Formación permanente del profesorado.** Convocar cursos de formación dirigidos al profesorado de las distintas etapas educativas que contemplen diversos aspectos de la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, así como cursos específicamente destinados a aquellos profesores que dirigen su actividad a este alumnado de manera más concreta por razón de su especialidad o del puesto asignado.

Se realizará en base a las actuaciones propuestas en el programa “Formación permanente del profesorado” de los Programas de Cooperación Territorial.

3. **Profesionales.** Favorecer la incorporación a los centros educativos de los recursos necesarios para atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales (profesores especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, intérpretes de lengua de signos española, profesores técnicos de formación profesional de servicios a la comunidad y otros profesionales) que garanticen una atención educativa inclusiva y de calidad, ajustada, en base a la evaluación correspondiente, a las necesidades y capacidades individuales de cada alumno, así como al desarrollo del proyecto educativo a partir de la evidencia y reconocimiento de la calidad y eficacia de éste.

Incluir la ocupación y puesto de trabajo de preparador laboral y otras ocupaciones contempladas en las cualificaciones profesionales en el título de técnico superior en integración social.

4. **Formación de equipos directivos e inspección de educación,** con el fin de fomentar la mejora de la inclusión educativa y la plena participación y colaboración de todos los profesionales y componentes de la comunidad educativa.

- 5. Servicios de orientación educativa.** Potenciar la detección y la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales escolarizado en los centros educativos, así como la detección temprana en el periodo 0-3, optimando los recursos de los servicios de orientación educativa y posibilitando la evaluación psicopedagógica, la orientación al profesorado y la atención a las familias.

4. E. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA E INSERCIÓN LABORAL

- 1. Medidas de orientación y seguimiento y ofertas educativas.** Contemplar al alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las medidas para la orientación y seguimiento dirigidas al alumnado que ha abandonado el sistema educativo.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las líneas de actuación previstas en el “Programa para la reducción del abandono escolar temprano de la educación y la formación” de los Programas de Cooperación Territorial.

Facilitar al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, y así lo precise, el acceso al Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional y su uso para la elección de itinerarios formativos y/o laborales.

- 2. Mantener y reforzar la formación básica de las personas con discapacidad a lo largo de su vida** en los centros de educación de personas adultas, estableciendo medidas de flexibilización y/o alternativas que ayuden a cursar con aprovechamiento las enseñanzas, facilitando los recursos de apoyo y adoptando las medidas de accesibilidad en base a las condiciones personales, las capacidades, las necesidades y los intereses individuales de este alumnado y fomentar su atención educativa tanto en los centros especiales de empleo como en las empresas del mercado laboral ordinario, en aquellos casos que se precise en razón de su situación personal.
- 3. Inserción laboral.** Facilitar la inserción laboral del alumnado con discapacidad y mantener los conocimientos y competencias adquiridas en la etapa adulta, en su puesto de trabajo y su vida laboral, mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones educativas, los servicios sociales y/o de empleo y las entidades privadas sin fines de lucro.

4. F. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS Y OTRAS INSTITUCIONES

- 1. Coordinación entre administraciones, instituciones y entidades del movimiento asociativo de la discapacidad.** Impulsar la coordinación sistemática entre la administración educativa, la administración local, instituciones, asociaciones, recursos sociales, etc., para el desarrollo de programas integrales de atención dirigidos al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, tanto en el periodo escolar como en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida y la inserción laboral.
- 2. Coordinación entre Administraciones para la atención temprana.** Establecer la coordinación necesaria entre las Administraciones competentes en la materia para elaborar protocolos de detección temprana en niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 6 años que puedan presentar necesidades educativas especiales, así como los casos emergentes a lo largo de la escolaridad, a la vez que se establecen protocolos de actuación

global a fin de que actúen como equipos de atención integral a la infancia y a lo largo del periodo de escolarización.

3. **Coordinación entre Administraciones para favorecer la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.** Crear las condiciones para realizar la necesaria coordinación entre diferentes Administraciones (sanidad, educación, servicios sociales...), que permita una atención integral a las personas con discapacidad durante su incorporación y tránsito por el sistema educativo y una vez abandonado el mismo, así como mejorar su calidad de vida a través del bienestar social, la salud y el trabajo.
4. **Potenciar el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad** como órgano colegiado de carácter consultivo, constituido como espacio de encuentro, debate, propuesta, impulso y seguimiento de las políticas de inclusión del alumnado con discapacidad en todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo e integrado por representantes del Ministerio de Educación, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria, del Consejo de Estudiantes Universitario y de la universidad,
5. **Creación de una comisión técnica de inclusión educativa en la Conferencia Sectorial**, con el objeto de realizar un análisis de la situación, así como de potenciar la coordinación y la colaboración entre las administraciones educativas para establecer cauces de actuación conjunta en lo que afecta a la población con discapacidad o con trastornos graves de la conducta y a sus familias.

5. FINANCIACIÓN

Este Plan es transversal a los Programas de Cooperación Territorial. Considerando que el porcentaje de alumnado que presenta necesidades educativas especiales representa el 2 % respecto al total del alumnado escolarizado, el presupuesto para el desarrollo del Plan se estima que será el 2% del que disponen los programas de los que participa.

Puesto que algunas de las acciones relacionadas en el punto 4 del presente documento son coherentes con el principio horizontal "*Fomento de la No-Discriminación*" incluido en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) para el periodo 2007-2013 y con algunas de las líneas de acción previstas en el Programa operativo "*Adaptabilidad y Empleo*" del que el Ministerio de Educación es beneficiario, se prevé la imputación a cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo a dicho Programa operativo, de gastos derivados de la ejecución de algunas de ellas: campañas de sensibilización que incidan en la importancia de la educación como pilar para la inclusión social; estudios específicos; convocatorias de premios en relación con la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales; formación permanente del profesorado de las distintas etapas; ayudas a instituciones, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de apoyo y atención educativa al alumnado objeto de este Plan en Centros de Secundaria, Centros de Adultos, Centros de Formación Ocupacional, Aulas Taller, Talleres de Inserción Laboral, empresas o cualquier otra entidad a través de la cual pueda producirse su acceso al mundo del trabajo.

Por otra parte, debido a las características del alumnado objeto de este Plan de inclusión, se prevé la colaboración, en las acciones mencionadas en el párrafo anterior, de las Comunidades Autónomas y de entidades privadas de renombrada experiencia en la educación de alumnado que presenta necesidades educativas especiales (Fundación ONCE, entre otros, a través del Programa operativo de Lucha contra la Discriminación cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en relación con las medidas de educación inclusiva tendentes a la inserción laboral, y

previa valoración de su elegibilidad y de la disponibilidad presupuestaria en el marco de las actividades de la Red Europea de Educación Inclusiva IncluD-ed: intercambio de buenas prácticas, seminarios, acciones de difusión).

Por tanto, en el caso de una eventual colaboración con organismos que, a su vez, sean beneficiarios de ayudas estructurales, se tomarán las medidas oportunas para delimitar las acciones o los gastos elegibles imputados por cada uno de ellos a sus respectivos Programas Operativos, a fin de evitar la doble cofinanciación.

Las actuaciones –tanto las específicas como las transversales a los Programas de Cooperación Territorial- contenidas en este documento están referidas al ejercicio 2011. La comisión técnica de inclusión educativa analizará y revisará el Plan en diciembre de 2011 y 2012 con el fin de hacer el seguimiento para las actuaciones de 2012 y 2013.

6. CALENDARIO

Noviembre-diciembre 2010: elaboración del Plan.

Primer semestre de 2011: aprobación del Plan.

2011-2013: Ejecución del Plan y seguimiento.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con la finalidad de valorar el desarrollo del Plan, se llevará a cabo el seguimiento del mismo a través de una comisión técnica en la que participarán representantes del Ministerio de Educación, de las Administraciones educativas y del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).